



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 189/2009

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 20/11/2009

BO (Tucumán): 30/11/2009

Artículo 1º.- Aprobar los Volantes de Pago, cuyos modelos como anexos forman parte integrante de la presente resolución general, en reemplazo de los actuales vigentes, para el ingreso de la Tasa al Uso Especial de Agua, planes de facilidades de pago e Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados.-

Los citados Volantes de Pago serán de uso obligatorio para el cumplimiento de las referidas obligaciones tributarias que se realicen a partir del 1º de diciembre de 2009 inclusive.-

Artículo 2º.- Los volantes de pago que por la presente reglamentación se reemplazan, mantendrán su vigencia para el ingreso de los pagos parciales correspondientes a planes de facilidades de pago, cuyos vencimientos operen hasta el mes de junio de 2010 inclusive, como así también para el pago de la Tasa al Uso Especial del Agua e Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados que se efectúen en el mes de diciembre de 2009.-

Artículo 3º.- Aprobar la impresión y reimpresión a través del sitio web www.rentastucuman.gov.ar de los siguientes formularios y volantes de pago: 40A, 40B (Nuevo Modelo), 41A, 300, 811 (Nuevo Modelo), 814/A, 815, 902, 903/A, 904, 904/A, 904/B, 904/C, 904/D, 904/E, 905, 905/A, 906, 907/B, 909, 916, 917, 918, 919, 924, 2000, de declaración jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados, los cuales contendrán la leyenda "Impreso por Internet - www.rentastucuman.gov.ar" a efectos de su identificación.-

Artículo 5º.- Lo establecido en los artículos 3º y (...) de la presente resolución general, entrará en vigencia a partir del 1º de diciembre de 2009 y (...).-

FIRMANTE: Pablo Adrián Clavarino

NORMAS COMPLEMENTARIAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 13/2010

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 22/1/2010

BO (Tucumán): 26/1/2010

Artículo 4º.- Lo dispuesto en la presente reglamentación opera únicamente cuando el ejercicio de la opción voluntaria de Cesión de Haberes se efectúe conjuntamente con la del pago del Impuesto Inmobiliario.-

Lo dispuesto en el presente artículo alcanza únicamente a los sujetos que revisten el carácter de contribuyentes de ambos tributos.-



DIRECCIÓN GENERAL
DE RENTAS
TUCUMÁN

TEXTO S/RG (DGR) N° 23/2014 – **BO** (Tucumán): 22/5/2014

Artículo 5º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 23/2014

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 21/5/2014

BO (Tucumán): 22/5/2014

Artículo 3º.- Dejar sin efecto lo establecido por el artículo 4º de la RG (DGR) N° 189/09 y lo dispuesto por el artículo 3º y segundo párrafo del artículo 4º de la RG (DGR) N° 13/10.-

Artículo 4º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 55/2017

-PARTE PERTINENTE-

Emisión: 10/7/2017

BO (Tucumán): 12/7/2017

Artículo 1º.- Aprobar los Volantes de Pago, cuyos modelos como anexos forman parte integrante de la presente resolución general, en reemplazo de los actuales vigentes, correspondientes a los Impuestos Inmobiliario y a los Automotores y Rodados.-

Artículo 2º.- Los volantes de pago que por la presente reglamentación se reemplazan, mantendrán su vigencia hasta el agotamiento de su stock.-

Artículo 3º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-